

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio de centro infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO INFANTIL "LOS PEQUES DEL CONDADO".

Artículo 1.–Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Vegas del Condado regulaba la tasa por el servicio de prestación de guardería municipal. En la actualidad, el Programa Crecemos de Centros infantiles de la Diputación Provincial de León y la Junta de Castilla y León, da la gratuidad a toda la etapa educativa, por lo que se regulará en esta Ordenanza a quién va dirigido, desempates, reservas de plaza y prioridad en el acceso a este servicio municipal.

Artículo 2.–Hecho imponible

Prestación del servicio de centro infantil municipal gratuita, para niños/as de entre 0 y 3 años a partir del 4 mes de vida.

Artículo 3.–Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas que se beneficien de los servicios prestados. Tratándose de menores de edad, estarán representados por los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños/as que soliciten el servicio o se beneficien de los mismo.

Artículo 4.–Cuotas y tarifas

Mientras el centro infantil municipal esté dentro de los centros subvencionados por el Programa Crecemos de la Diputación de León y la Junta de Castilla y León, y siguiendo sus directrices, el servicio será gratuito.

Artículo 5.–Normas de gestión

1.–La inscripción se llevará a cabo en los modelos normalizados establecidos por el Ayuntamiento, incorporando fotocopias de los DNI de los padres/tutores, la cartilla de vacunación actualizada, la tarjeta de la Seguridad Social y seguro médico si lo hubiera, de las personas autorizadas para recoger al niño/a, fotocopia del Libro de Familia o de familia numerosa.

2.–Las bajas definitivas en la prestación del servicio o las modificaciones en el régimen de estancia, deberán ser comunicadas por los padres/tutores por escrito con anterioridad.

3.–La falta de asistencia de un niño/a por un mes, sin previo aviso y sin justificación, implicará la pérdida de la plaza.

4.–El centro infantil tendrá como máximo 15 plazas, que se distribuirán según necesidades. Las plazas mínimas serán las que establezca el Programa Crecemos o similar.

5.–El centro infantil prestará sus servicios entre las 7.30 y las 15.30, de lunes a viernes, excluidos los días festivos y fines de semana, adaptándose a las necesidades que surjan, el Ayuntamiento podrá cerrar alguna semana en época de Navidades, Semana Santa o verano (meses de julio y agosto).

6.–El centro infantil no tiene servicio de comedor. Sólo se dará al niño/a aquellos alimentos que vengan preparados por sus padres/tutores y para aquellos casos en que, por su edad u otras circunstancias, sea imprescindible que realicen una comida dentro del horario de funcionamiento del centro infantil.

Los horarios de comida serán:

- Desayuno: de 8.00 a 10.00.
- Almuerzo: de 11.30 a 12.00.
- Comida: de 13.00 a 14.30.

7.–Los padres/tutores deberán depositar la ropa y pañales suficientes en el centro infantil municipal que se precise para cambiar al niño/a en su integridad, estando esta debidamente marcada.

8.–El plazo de solicitudes para hacer uso del centro infantil municipal se hará preferentemente hasta el 31 de julio de cada año, pero estará abierto hasta que se cubran las plazas máximas establecidas.

Artículo 6.–Criterios en la Administración de plazas

1.–Existirá reserva de plaza para los siguientes colectivos siempre que lo hagan constar:

- Hermanos/as de alumnos/as ya matriculados en el centro infantil municipal.
- Hijos/as de trabajadores/as de la propia escuela infantil.

2.–Las preferencias serán por orden las siguientes:

- Niños/as en las que estén todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio.
- Niños/as en las que esté uno o dos miembros de la unidad familiar empadronados en el municipio.
- Trabajadores/as cuyo centro de trabajo se encuentre en este municipio.
- Niños/as que tengan hermanos/as en el colegio de Vegas del Condado.
- Orden de solicitudes por fecha en que se hayan realizado.

Para desempates se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud.

Artículo 8.–Obligaciones de los beneficiarios

1.–Comunicar al Ayuntamiento y al encargado del centro infantil municipal cualquier modificación que pudiera afectar a la prestación del servicio en la forma establecida.

2.–Cumplir el horario establecido y solicitado para cada usuario.

3.–No permanecer en el centro infantil más tiempo del necesario para dejar a los niños/as, salvo invitación expresa de la responsable de la escuela infantil municipal.

4.–Cuidar la higiene de los niños (lavado, uñas).

5.–Comunicar al Ayuntamiento y al centro infantil cualquier afección médica de los menores, crónica o pasajera.

6.–En su caso, la comida que vayan a realizar en el centro deberá ser aportada por los padres/tutores debidamente envasada y etiquetada con el nombre del menor.

7.–En el caso de menores lactantes deberán aportar biberones en número adecuado, así como la leche que vayan a consumir, igualmente etiquetada con el nombre del menor, dosis adecuadas y tomas diarias.

8.–Aportar al comienzo de la prestación del servicio y cuando se consuman a requerimiento de las Encargadas de la escuela infantil: chupetes, pañales... para el cuidado de cada menor.

9.–Se firmará el primer día las autorizaciones para las salidas en caso de que se esté de acuerdo.

10.–Se firmará el primer día la autorización para los derechos de imagen, en caso de que estén de acuerdo, y se comprometerán en su caso, a no difundir ninguna imagen de los menores y del centro.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión 30/06/2023, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su aprobación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Justicia.

En Vegas del Condado, a 8 de noviembre de 2023.–El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

47262